



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-01239

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Allegará certificado de vigencia de poder de la escritura pública N° 2057 del 15 de julio de 2021 mediante el cual Beatriz Eugenia Cano Rodríguez otorgo poder a Isabel Cristina Roa Hastamory, toda vez que el certificado de cámara de comercio anexado se encuentra vencido y adicionalmente en la sección de poderes no aparece registrada esta escritura.
- Allegará el certificado de la Superintendencia Financiera del Banco Finandina, en el que se acredite la calidad de la señora Beatriz Eugenia Cano Rodríguez, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.
- Allegará el certificado de existencia y representación legal del Banco Finandina, en el que se acredite correo electrónico para notificaciones, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 y el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia del contrato de arrendamiento original objeto de ejecución, y que los aportará en el evento de que le sea solicitado.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 21 de

noviembre de 2022, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N° ,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

JV

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6623046ad70a1c0268984cf8e0ff015b81d8b5d3bedc315a8ca3fee6c7e21333**

Documento generado en 18/11/2022 04:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>